



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**RESOLUCION CONSEJO ACADÉMICO**

**No. 021**

**DEL 2002**

*“Por medio de la cual se impone sanción y se exime a unas estudiantes”*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO :**

- Que mediante comunicación de fecha 28 de noviembre de 2001, la Coordinadora de la asignatura Farmacología *Rina Martínez Cerdeño* y el Docente *Edgar Vergara Dagobeth* informaron a la Jefe de Departamento de Enfermería *María Lucy Hernández Chadid*, que se sumaron muchas circunstancias para considerar que existió la posibilidad de fraude en el parcial de Farmacología (ver folio 8 del expediente);
- Que mediante oficio FCS114-2001 fechado 29 de noviembre de 2001, la Decana de la Facultad Ciencias de la Salud *Gloria Villarreal Amaris*, informa al Consejo Académico que los docentes *Rina Martínez* y *Edgar Vergara* notificaron que sospechaban que en el examen final de Farmacología se había cometido fraude al conocerlo previamente. Informa igualmente que el día 29 de noviembre se recibió fax denunciando a algunos estudiantes como los que habían cometido el fraude y que el examen lo había suministrado la persona que maneja la fotocopidora “*Emilia Salcedo*”, por lo cual solicita al Consejo Académico que abra una investigación disciplinaria;
- Que mediante oficio del Consejo Académico CA-197 el Secretario del Consejo Académico informa a la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud que los miembros en el Consejo Académico en sesión de fecha 14 de diciembre del 2001 ordenaron abrir formal investigación por los hechos señalados en el oficio FCS114-2001, y que una vez practicadas las pruebas que consideraran necesarias y oída la versión de las personas involucradas o que tuviesen conocimiento del hecho, se remita todo lo actuado al Consejo Académico con un informe para ser estudiado y tomar la decisión adecuada;
- Que el día 26 de febrero del 2002, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de conformidad con la asignación hecha por el Consejo Académico y teniendo en cuenta los antecedentes del asunto, ordena notificar mediante oficio éstas diligencias a las alumnas: *Lina Camaño, Martha Silgado, Maira Sierra, Claudeth Cuello, Jemina Jorge, Lorena Acosta, María Virginia Seña, Katherine Garrid, Diana Builes, Stefani De Arce, y Madeleine Navarro*, informándoles de los hechos por las cuales se adelantan estas investigaciones, haciéndole saber del derecho que tienen al solicitar pruebas y contradecir las existentes. También se ordena recibirle al inculpado una versión libre y espontánea, libre de todo juramento sobre los hechos irregulares enunciados. Igualmente ordena tener como prueba la comunicación de fecha 28 de noviembre del 2001 enviada al Departamento de Enfermería por *Rina Martínez Cerdeño* y *Edgar Vergara Dagobeth*; copia del fax que le enviaron las estudiantes el 29 de noviembre en donde responsabilizan de los hechos a once (11) estudiantes; carta de fecha de noviembre del VI semestre de Enfermería, señalando como autora de los hechos a la estudiante *Lina Camaño*, en donde hacen manifiesto que ésta suministrará los nombres de los implicados en el fraude; el Acta levantada el día 3 de diciembre del 2001 de la reunión realizada entre las directivas de la Facultad de Ciencias de la Salud y del programa de Enfermería con los once (11) estudiantes implicados, oficio del 29 de noviembre del 2001 remitido por la Decana al Consejo Académico haciendo exposición de los hechos, oficio del Consejo de Facultad del 4 de diciembre en donde se acoge la anulación total y parcial del examen a algunos estudiantes y se ordena abrir proceso disciplinario para los estudiantes implicados; oficio enviado por el Centro de Admisiones Registro y Control Académico en donde se relaciona a *Emilia Salcedo Estrada* como estudiante del programa de Zootecnia, copia del oficio enviado al Consejo Académico con fecha 11 de diciembre firmado por ocho (8) de las estudiantes implicadas en el proceso y que manifestaron que las estudiantes *Maira Sierra* y *Madeleine Navarro* no hicieron parte del fraude; por último se solicita al Centro de Admisiones Registro y Control Académico, hacer llegar al expediente certificación de conducta y rendimiento de los inculpados; así mismo se ordenan las demás pruebas conducentes y pertinentes que esclarezcan los hechos;
- Que fue notificada personalmente a cada una de las estudiantes presuntamente implicadas, el acto administrativo de apertura de diligencias en su contra, dándole copia de los documentos por los cuales el despacho de la Decana hace apertura de la investigación y les



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**RESOLUCION CONSEJO ACADÉMICO**

**No. 021**

**DEL 2002**

*“Por medio de la cual se impone sanción y se exime a unas estudiantes”*

- hace saber que tienen derecho a solicitar la práctica de pruebas, contradecir las existentes y en general ejercer su derecho de defensa;
- Que se recibió versión libre y espontánea a cada una de las estudiantes presuntamente implicadas en el fraude (*Luz Marina Requena, Luz Patricia Díaz, Yarith Buelvas Tovia, Monica Espitia, Verónica Ortiz Pacheco, Diana Builes Manrique, Lina Camaño, Jemina Jorge Viloria, Madeleine Navarro, Stefani De Arce Ricardo, María Sierra Ruíz, Katherine Garrido Escobar, Lorena Acosta Garay, Claudeth Cuello Peinado, Martha Silgado Amaya, María Virginia Seña M., Adriana Patricia Sierra Tovar;*
- Que la funcionaria investigadora envía el 29 de abril del 2002, un informe de lo actuado al Consejo Académico que contiene resumen de las acciones adelantadas;
- Que el Consejo Académico en sesión del día 20 de mayo del 2002 analiza lo actuado por la Decana y decide enviar nuevamente el expediente al Consejo de Facultad, para que éste órgano lo valore y lo califique acorde con lo estipulado en el reglamento estudiantil;
- Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, en sesión del día 31 de mayo del 2002, después de debatir y analizar la situación de las estudiantes de Enfermería vinculadas al proceso disciplinario, haciendo uso del Reglamento Estudiantil artículos 114° al 123°, concluyó que efectivamente se presentó fraude en la evaluación y que un grueso número de estudiantes estaban comprometidos en la falta;
- Que por lo anterior, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud conceptúa que se debe sancionar disciplinariamente con matrícula condicional por un semestre y la presentación escrita de un trabajo sobre ética y valores para que lo sustenten en otros programas a las estudiantes *Claudeth Cuello, Lorena Acosta, Katherine Garrido, Jemina Jorge, Stefani De Arce, María Virginia Seña, Adriana Sierra, Mayra Sierra, Diana Builes, Mónica Espitia, Yarith Buelvas, Luz Patricia Díaz, Verónica Ortiz y Martha Silgado.* Por otro lado el Consejo de Facultad también conceptúa que se debe sancionar disciplinariamente a la estudiante *Lina Camaño* con matrícula condicional por dos semestres académicos y la presentación escrita de un trabajo sobre ética y valores para que lo sustente en otros programas, ya que ella fue la gestora del concierto para el fraude. Por último el Consejo de Facultad dice que se debe declarar la absolución de la estudiante *Luz Marina Requena* por quedar demostrado su no participación en la comisión de la falta;
- Que el Régimen disciplinario estudiantil de la Universidad está orientado a sancionar, prevenir y corregir conductas contrarias a la vida institucional;
- Que son conductas contrarias a la vida institucional, aquellas que atentan contra el orden académico, los estatutos y reglamentos universitarios y la Ley;
- Que el fraude o intento de fraude constituye falta grave por parte de los estudiantes (literal a, artículo 114° Reglamento Estudiantil);
- Que toda falta disciplinaria debe ser sancionada según su gravedad;
- Que el Consejo Académico en sesión de fecha 17 y 18 de junio del 2002, consideró conveniente acoger el concepto del Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud;
- Que es competencia del Consejo Académico imponer sanción disciplinaria ante la gravedad de la falta, y por lo anterior,

**RESUELVE :**

**ARTICULO 1o.** Sancionar disciplinariamente con matrícula condicional por **dos semestres** académicos a la estudiante **LINA MARIA CAMAÑO GUERRA** Cód. 443-326901774.

**Parágrafo.** La estudiante antes señalada, elaborará por escrito un trabajo sobre ética y valores, el cual deberá ser presentado y sustentado en otros programas.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
RESOLUCION CONSEJO ACADÉMICO**

**No. 021**

**DEL 2002**

*“Por medio de la cual se impone sanción y se exime a unas estudiantes”*

- ARTICULO 2o.** Sanciónese disciplinariamente con matrícula condicional por **un semestre académico** a las siguientes estudiantes:
- |                                       |                       |
|---------------------------------------|-----------------------|
| <b>CLAUDETH CUELLO PEINADO</b>        | Cód. 443-22865264     |
| <b>LORENA PATRICIA ACOSTA GARAY</b>   | Cód. 443-22865095     |
| <b>KATHERINE GARRIDO ESCOBAR</b>      | Cód. 443-081091006995 |
| <b>JEMINA FRANCIS JORGE VILORIA</b>   | Cód. 443-083031250210 |
| <b>STHEFANI PAULI DE ARCE RICARDO</b> | Cód.443-82041157816   |
| <b>MARÍA VIRGINIA SEÑA MALO</b>       | Cód. 443-30578664     |
| <b>ADRIANA PATRICIA SIERRA TOVAR</b>  | Cód. 443-64697973     |
| <b>MAIRA ALEJANDRA SIERRA RUIZ</b>    | Cód. 443-64720671     |
| <b>DIANA MARCELA BUILES MANRIQUE</b>  | Cód. 443-64584565     |
| <b>MÓNICA PATRICIA ESPITIA GUERRA</b> | Cód. 443-82011807735  |
| <b>YARIT LUCIA BUELVAS TOBIAS</b>     | Cód. 443-64587524     |
| <b>LUZ PATRICIA DÍAZ MORENO</b>       | Cód. 443-64577928     |
| <b>VERÓNICA DEL C. ORTÍZ PACHECO</b>  | Cód. 443-64584356     |
| <b>MARTHA MILETH SILGADO AMAYA</b>    | Cód. 443-64523915     |

**Parágrafo.** Las estudiantes antes señaladas, elaborarán por escrito un trabajo sobre ética y valores, el cual deberá ser presentado y sustentado en otros programas.

- ARTICULO 3o.** Exímase de toda culpa a la estudiante **LUZ MARINA REQUENA CORTEZ** Cód. 443-82041651411

- ARTICULO 4o.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra ella proceden los recursos de reposición y apelación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Sincelejo, a los dieciocho (18) días del mes de junio del 2002.

Original firmada por:  
**LUZ STELLA DE LA OSSA VELASQUEZ**  
Presidenta

Original firmada por:  
**ARMANDO ANAYA NARVAEZ**  
Secretario *Elvira D.R.*